

# ANEXO ÚNICO

## Reglamentación del Programa EMPRENDE MÁS

### OBJETIVOS

---

El Programa Emprende Más tiene como finalidad contribuir con el desarrollo socio-económico de la Provincia de Córdoba a través de la promoción de emprendimientos productivos.

Para estimular el inicio, consolidación y crecimiento de emprendimientos con potencial de impacto socio-económico, el Programa Emprende Más busca capacitar, financiar, asesorar y vincular a Emprendedores de la Provincia de Córdoba.

### ETAPAS DEL PROGRAMA

---

**Convocatoria:** El Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba, a través de la Secretaría PyME y Desarrollo Emprendedor, realiza una convocatoria de Emprendedores para la presentación de proyectos de inversión en emprendimientos nuevos o en marcha con potencial de impacto socio-económico en la Provincia de Córdoba.

**Preselección:** La Secretaría PyME y Desarrollo Emprendedor realiza una preselección de los proyectos teniendo en consideración el impacto potencial del emprendimiento en aspectos vinculados con: Impacto socio-económico; Generación de empleo; Contribución al desarrollo local y regional; Innovación, Calidad y Valor agregado; Asociatividad; Emprendimientos vinculados con sectores productivos estratégicos; Perfil y antecedentes de los Emprendedores; Emprendimientos de base universitaria y Emprendimientos avalados por instituciones.

La nómina de proyectos preseleccionados será publicada en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba ([www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar)).

**Capacitación:** Los Emprendedores preseleccionados deben capacitarse para el armado de la Guía de Factibilidad del Negocio (GFN). Los elementos necesarios para la capacitación serán brindados en forma gratuita por la Secretaría Pyme y Desarrollo Emprendedor. Serán exceptuados de esta etapa, aquellos Emprendedores que puedan demostrar formalmente conocimientos técnicos en la formulación de planes de negocio, con certificado expedido por entidad

educativa y/u ONG, de reconocida trayectoria a criterio exclusivo de la Secretaría Pyme y Desarrollo Emprendedor.

**Guía de Factibilidad del Negocio:** Los Emprendedores deben completar la GFN brindada por la Secretaría Pyme y Desarrollo Emprendedor. A través de la GFN, el Emprendedor presenta a dicha Secretaría el proyecto de inversión que se requiere financiar, incorporando como anexo la planificación del proyecto con metas para indicadores de empleo, económicos y financieros. La Secretaría verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos para la presentación de la GFN, y en caso de haber sido presentada en tiempo y forma, envía el proyecto a una Mesa Técnica de Evaluación (MTE).

**Evaluación:** La MTE asignada al azar al emprendimiento, es la responsable de evaluar la GFN y la defensa que deberá hacer en forma presencial el Emprendedor. Una MTE estará constituida por un representante del sector empresario, un representante del sector educativo, un representante de ONGs y un representante del Gobierno de la Provincia de Córdoba (aunque podrá funcionar con al menos tres de estos evaluadores en caso de ausencia de uno de ellos). Cada MTE tiene la responsabilidad de otorgar un puntaje a los proyectos asignados para su evaluación de acuerdo a los criterios preestablecidos por la Secretaría PyME y Desarrollo Emprendedor, conformándose un Orden de Mérito de Proyectos (OMP). Se establecerá un puntaje mínimo a partir del cual el emprendimiento podrá acceder a los beneficios del programa.

**Préstamo:** Para cada convocatoria habrá una asignación presupuestaria, la cual será anunciada previamente en la convocatoria. En caso de que el proyecto cumpla con todos los requisitos preestablecidos por el programa, serán beneficiados proyectos de acuerdo al orden de prioridad estipulado por el OMP hasta agotar el cupo presupuestario asignado para la correspondiente convocatoria. El Secretario PyME y Desarrollo Emprendedor dará el Visto Bueno al expediente y pasará el proyecto a la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba para su monetización, debiendo comunicar dicha circunstancia al Ministro de Industria, Comercio y Minería, quien en todo momento podrá revisar los proyectos aprobados. En ausencia del Secretario, el Visto Bueno será brindado por el Ministro. La nómina de proyectos seleccionados será publicada en página web oficial del Gobierno de Córdoba ([www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar)). Los proyectos no seleccionados podrán participar de las siguientes convocatorias con el puntaje original otorgado por la MTE, o bien presentando una nueva GFN, la cual será sometida a nueva evaluación.

**Acompañamiento:** Los Emprendedores seleccionados tendrán a disposición el acceso a asistencia técnica brindada por la Secretaría PyME y Desarrollo Emprendedor hasta finalizar el período de devolución del préstamo. Asimismo, deberán periódicamente dar cuenta de los avances obtenidos por el emprendimiento.

**Clúster de Emprendedores:** Los Emprendedores beneficiados por el presente programa formarán parte del “Clúster Provincial de Emprendedores

Cordobeses”. A través del mismo se generarán canales de vinculación y difusión de sus emprendimientos con la finalidad de potenciarlos. La participación en dicho Clúster, no generará obligación económica alguna a cargo de los Emprendedores.

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN

---

La MTE deberá evaluar y calificar sobre los proyectos asignados. Para puntuar los proyectos, la MET deberá considerar los siguientes criterios de priorización:

1. **Impacto socio-económico:** Impacto potencial del proyecto sobre aspectos socio-económicos generales. Contribución del mismo con el entorno social y productivo.
2. **Generación de empleo:** Potencial del proyecto como fuente generadora de empleo en términos de cantidad y calidad.
3. **Contribución al desarrollo local y regional:** Emprendimientos cuya localización se encuentren en los Departamentos del Norte y Oeste cordobés: Sobremonte, Río Seco, Tulumba, Minas, Totoral, San Alberto, Ischilín, San Javier, Cruz del Eje y Pocho.
4. **Sustentabilidad del negocio:** Potencialidad del emprendimiento de crecer en el mercado a través del tiempo.
5. **Inserción en el mercado:** Potencialidad del proyecto de alcanzar una significativa inserción en el mercado.
6. **Innovación:** Generación y/o incorporación de innovaciones en sentido amplio. Pudiendo las mismas estar relacionadas al modelo de negocio, producto, servicios complementarios al producto y/o gestión empresarial.
7. **Calidad:** Insumos utilizados para la fabricación del producto (trazabilidad), técnicas de producción (procesos), presentación del producto y servicios complementarios brindados al cliente.
8. **Valor agregado:** Valor agregado sobre los insumos utilizados para la producción.
9. **Cuidado del medio ambiente:** Que genere o incluya buenas prácticas ambientales o que no genere un significativo impacto negativo sobre el medio ambiente.
10. **Asociatividad:** Vinculación del proyecto con otros emprendimientos/empresas del mismo sector (asociatividad horizontal) o de distinto rubro (asociatividad vertical) en las prácticas productivas o de comercialización.

11. **Emprendimientos correspondientes a los sectores estratégicos de la provincia:** Emprendimientos correspondientes a los sectores: a) agroindustria (alimentos); b) metalmecánica (autopartes, automotriz y maquinaria agrícola); c) tecnología (software); d) turismo y hotelería.
12. **Perfiles y antecedentes de los Emprendedores:** Se evaluarán los antecedentes profesionales y laborales de los Emprendedores; los conocimientos y experiencias en el sector productivo al que pertenece su negocio; y las habilidades actitudinales, relacionales, comunicacionales de los Emprendedores.
13. **Emprendimientos de base universitaria:** Emprendedores con estudios terciarios, universitarios y/o técnicos que agreguen a valor a sus emprendimientos mediante la aplicación de conocimientos adquiridos (por ejemplo, emprendimientos presentados en el marco de una Tesis Final de Estudio o similar).
14. **Emprendimientos Avalados:** Emprendimientos avalados en forma expresa por ONG's vinculadas con el desarrollo Emprendedor, entidades empresarias y/o entidades educativas de nivel terciario, universitario y/o técnico.

## DEFINICIÓN DEL PUNTAJE

---

La Mesa Técnica de Evaluación será definida por la Secretaría Pyme y Desarrollo Emprendedor y estará conformada por referentes de organismos públicos y privados, por instituciones académicas y otras organizaciones no gubernamentales (ONG's) vinculadas con el desarrollo Emprendedor de la Provincia de Córdoba.

El Jurado deberá evaluar, calificar y dictaminar sobre las carpetas presentadas. El puntaje final que obtenga el proyecto será resultado del promedio simple de los puntajes asignados por cada uno de los jurados.

La decisión del jurado será irrecurrible, debiendo cada miembro del jurado actuar con idoneidad y ética profesional. El Jurado, para la elaboración de su dictamen definitivo, deberá considerar los criterios de evaluación definidos por la Secretaría Pyme y Desarrollo Emprendedor.

Cada uno de los aspectos deberá ser evaluado en los emprendimientos presentados, puntuándolos en una escala del uno (1) al cinco (5), según el grado en que presenten el criterio.

Categoría	Calificación por categoría
	Puntaje del 1 al 5

Ø Impacto socioeconómico	
Ø Generación de empleo	
Ø Contribución al desarrollo local y regional	
Ø Sostenibilidad del negocio	
Ø Inserción en el mercado	
Ø Innovación	
Ø Calidad	
Ø Valor agregado	
Ø Cuidado del medio ambiente	
Ø Asociatividad	
Ø Sector estratégico	
Ø Perfil Emprendedor	
Ø Base universitaria	
Ø Emprendimientos avalados	
<b>Total</b>	

A partir del puntaje asignado por cada miembro integrante del jurado se obtiene un promedio simple el cual constituye el puntaje final obtenido por el proyecto.

## CARACTERÍSTICAS DEL PRÉSTAMO

---

**Sectores:** Podrán presentarse emprendimientos de la Provincia de Córdoba pertenecientes a los sectores de industria, agroindustria, minería, comercio y servicios.

**Beneficiarios:** Personas físicas y jurídicas, en ambos casos del Sector Privado No Financiero, radicadas en la Provincia de Córdoba y que su facturación bruta anual no supere la suma de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000) para aquellos emprendimientos provenientes del sector de la industria y la minería; pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000) para comercios; y pesos quinientos noventa mil (\$590.000) para el sector servicios.

No podrán acceder empleados del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, ni de ninguna de sus dependencias, así como los familiares directos (padres, madres, hijos y hermanos) y/o cónyuges del personal de la Secretaría PyME y Desarrollo Emprendedor.

Está prohibida la solicitud de múltiples aportes para un único emprendimiento.

**Destino:** Financiación de proyectos de inversión destinados a:

- Adquisición de bienes de capital;
- Construcción de instalaciones para la producción de bienes y/o servicios;

- Construcción de instalaciones para la comercialización de bienes y/o servicios;
- Capital de trabajo.

**Montos:** Hasta pesos sesenta mil (\$60.000). Excepcionalmente y con un dictamen especial -debidamente fundado- de la Mesa Técnica de Evaluación dirigido al Ministro de Industria, Comercio y Minería, el monto solicitado podrá alcanzar hasta pesos cien mil (\$100.000), decidiendo este último sobre la viabilidad del pedido.

**Tasa de interés:** 0%

**Moneda:** En todos los casos los préstamos serán entregados en moneda de curso legal de la República Argentina.

**Plazo de devolución del capital:** 42 meses como máximo. Con hasta 36 cuotas de devolución de capital mensuales iguales y consecutivas (sistema Alemán), con hasta 6 meses de gracia pleno.

**Garantías:** No se exigen garantías de ningún tipo. Se evaluará la capacidad de repago en función al flujo de fondos que el proyecto sea capaz de generar. El Emprendedor deberá firmar un contrato en el cual se compromete a devolver el préstamo y hacer uso del mismo de acuerdo a lo comprometido en el proyecto presentado.

## CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

---

Cada convocatoria del programa tendrá un período de setenta y cinco (75) días hábiles administrativos desde que se realiza el llamado para participar del programa hasta la notificación de los ganadores. A continuación se detalla el período de tiempo correspondiente a cada etapa del proceso.

- Convocatoria (llamado a presentar proyectos): diez (10) días hábiles
- Preselección: diez (10) días hábiles
- Capacitación: diez (10) días hábiles
- Elaboración de la Guía Factibilidad del Negocio (GFN): cinco (5) días hábiles
- Preevaluación GFN: quince (15) días hábiles
- Evaluación de proyectos: veinte (20) días hábiles
- Notificación ganadores: cinco (5) días hábiles

## REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA

---

A continuación se mencionan los requisitos personales y del emprendimiento que deben cumplimentar los proyectos presentados.

**i) Requisitos Personales:**

- a) Ser mayor de 18 años de edad o estar emancipado.
- b) Estar radicado en la Provincia de Córdoba.
- c) El solicitante deberá demostrar competencias y habilidades referidas al desarrollo de un negocio productivo. Para ello deberá capacitarse para el armado de una "Guía de Factibilidad del Negocio". Los elementos para realizar dicha capacitación serán brindados por la Secretaría PyME y Desarrollo Emprendedor. Podrá no realizar la capacitación aquel Emprendedor que por certificado de entidades educativas reconocidas u ONGs constituidas, demuestre tener habilidades referidas a la gestión de un negocio productivo.
- d) El solicitante no podrá tener subsidio y/o préstamo vigente otorgado por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería.
- e) El solicitante no deberá registrar deudas vencidas ni incumplimientos en otros programas otorgados por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, impuestos Provinciales o Nacionales.
- f) El solicitante no deberá tener deudas en mora en el sistema financiero regulado o no regulado, pero sí puede tener deudas vigentes en situación normal (situación 1). El solicitante no podrá figurar en bases de datos de deudores morosos (Seven, Veraz, Riesgo Online) ni tener juicios ejecutivos (cobro de cheques, pagaré, etc.).

**ii) Requisitos del Proyecto:**

- a) El proyecto presentado por el solicitante del préstamo debe implicar una inversión en el marco de una actividad productiva de bienes y/o servicios (no para la compra de bienes de uso personal) desarrollada en el ámbito de la provincia de Córdoba.
- b) En caso de corresponder, el proyecto debe presentar al menos dos (2) cotizaciones para la compra de activos fijos y/o construcciones que el proyecto requiera.
- c) El proyecto debe ser viable y consistente técnica y financieramente. Para demostrar esto, el solicitante del préstamo deberá presentar una "Guía de Factibilidad del Negocio".
- d) Para demostrar que el destino del financiamiento se direccionó al emprendimiento productivo, el Emprendedor que acceda al préstamo deberá presentar las facturas de los gastos realizados en un plazo de hasta tres (3) meses luego de haberse monetizado el préstamo.

- e) El beneficiario deberá presentar inscripción en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba y constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). No se desembolsará el préstamo hasta que el beneficiario no presente constancias de estas inscripciones.
- f) El solicitante podrá participar nuevamente del programa siempre y cuando haya cumplimentado con la devolución total, en tiempo y forma, del préstamo.
- g) Una vez aprobado el préstamo por parte del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, el Emprendedor deberá obligatoriamente firmar el instrumento legal correspondiente con la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba que actuará como agente financiero para la monetización del préstamo.

## MONETIZACIÓN DEL PRÉSTAMO

---

La monetización del préstamo estará a cargo de la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba, la cual deberá:

- Gestionar la firma de los instrumentos legales necesarios y apertura de cuenta de los Emprendedores.
- Liquidar el monto del préstamo indicado por el MINISTERIO y en las condiciones por éste señalado, mediante depósito en las cuentas de titularidad de los Emprendedores.
- Administrar y gestionar el recupero de los préstamos otorgados, en las condiciones y plazos fijados en el contrato firmado por el Emprendedor.
- Efectuar la Rendición de Cuentas ante la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, la que deberá presentarse semestralmente y en forma documentada, conjuntamente con un informe del grado de avance de los fondos recibidos, detallando: fondos recibidos, fondos comprometidos, saldo disponible, así como toda otra información que requiera el Ministerio, vinculada a la presente operatoria.

## MORA y REFINANCIACIÓN

---

El seguimiento de los deudores morosos en la restitución de los créditos, su gestión judicial y extrajudicial, estará a cargo de la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba.

En caso de mora en el pago de hasta dos (2) cuotas de reintegro pactadas, podrá el Emprendedor, cancelando las mismas con más los intereses punitivos que correspondieren, mantener su situación de cumplimiento normal. Para el caso de mora en el pago de hasta tres (3) cuotas de reintegro pactadas, si el Emprendedor no cancelare las mismas, la FUNDACIÓN procederá a su cobro judicial.

En caso de mora, el Emprendedor deberá abonar en concepto de intereses punitivos, el 2,50% sobre el capital adeudado.

El Emprendedor que entrare en gestión judicial o extrajudicial no podrá acceder a los beneficios de este programa u otro correspondiente al Ministerio de Industria, Comercio y Minería. Asimismo, se informará el incumplimiento a los sistemas de base de datos especializadas en registrar el historial crediticio de cada persona (Seven, Veraz, Riesgo Online).

## RÉGIMEN DE PREMIOS Y SANCIONES

---

Régimen de Premios: A aquellos Emprendedores que hayan pagado en tiempo y forma la totalidad de las cuotas correspondientes a la devolución de su préstamo y cumplan con al menos el setenta por ciento (70%) de las metas planificadas en la GFN, se les depositará en concepto de premio por cumplimiento el cinco por ciento (5%) del monto del Préstamo inicialmente otorgado; a quienes además hayan concluido y aprobado una "Diplomatura en Gestión de Emprendimientos", reconocida por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería, se les depositará en concepto de premio por cumplimiento el cinco por ciento (5%) del monto del préstamo inicialmente otorgado; y para aquéllos que además hayan superado las metas previstas de empleo en la GFN, se les depositará en concepto de premio por generación de empleo el cinco por ciento (5%) del monto del préstamo inicialmente otorgado.

Sanciones: A partir del seguimiento posterior a la entrega del préstamo, se verificará el destino de los fondos obtenidos por el Emprendedor. En caso de no corresponderse la ejecución del préstamo con lo comprometido en el proyecto, se deberá devolver el 100% del préstamo en un solo pago en el plazo de un mes.

En caso de incumplimiento en la devolución del préstamo, el expediente se traslada a gestión extrajudicial y judicial.